ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº:	073	AÑO:	2026	PROCESO	MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO					
OBJETO:	**ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.**					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**		**RUBRO**			
	1.3.3.4.01		2.3.45.4501.1000.4501029.202500000042504.1.3.3.4.01			
CDP No.	2026000730 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026					
CONCEPTO DEL GASTO:	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – FUENTE: 1.3.3.4.01- R.B. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. $49.000.000 MILLONES DE PESOS					
NOMBRE DEL PROYECTO BPIN	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE. 202500000042504					
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, mediante la presentación de actas parciales, con los debidos soportes de facturación del suministro de raciones alimentarias y alojamientos. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación con sus respectivos soportes. **Nota 1:** El contrato se ejecutará por precios unitarios a modo de monto agotable del presupuesto oficial estimado. **Nota 2:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el					

	Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna Colombiana. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a los lineamientos constitucionales y legales, en ese sentido, el artículo 311 de la Carta Política define al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, a quien le corresponde (…) “promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes de la república".

Que la Secretaría General y de Gobierno, conforme al manual de funciones y competencias laborales tiene como función esencial administrar los asuntos relativos a la contratación de bienes y servicios requeridos por el Municipio.

La Administración Municipal en aras de lograr las metas plasmadas dentro del Plan de Desarrollo “TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ”, dispone de estrategias para la consecución de las mismas, por ello, busca que mediante el suministro del servicio adecuada operatividad y para el cumplimiento de la misión institucional del Municipio.

La jurisdicción que comprende al Municipio de Campoalegre del Departamento del Huila, presenta una problemática que gira en torno a fenómenos sociales y delincuenciales que perturban la seguridad y convivencia ciudadana, en especial, delitos que afectan la vida e integridad personal y el patrimonio económico; conductas que se focalizan de manera generalizada en cualquier momento, conllevando la necesidad de garantizar apoyos consistentes en bienes y servicios para la fuerza pública que les facilite prestar su servicio de vigilancia y control del orden público en aras de la seguridad y sana convivencia en el territorio departamental.

En el artículo 16 del Decreto 399 de 2011, reglamentario de la ley 418 de 1997, compilado en el artículo 2.7.1.1.16 del Decreto 1066 de 2015, se establece que, en cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial; esta política se debe articular con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

En virtud de lo anterior, la seguridad y la convivencia ciudadana requieren el desarrollo articulado de estrategias, actividades y espacios de coordinación, prevención, participación y atención institucional que permitan abordar situaciones que puedan afectar la tranquilidad, la integridad, el respeto por los derechos y la convivencia de la comunidad. Para llevar a cabo estas acciones, pueden presentarse requerimientos logísticos asociados a la alimentación y al hospedaje de las personas cuya participación resulte necesaria para el desarrollo de las actividades previamente programadas y autorizadas por la Administración Municipal.

En este contexto, el suministro de alimentación y hospedaje constituye un apoyo logístico para la ejecución de las estrategias que se adelanten en el marco del fortalecimiento de los programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Campoalegre, Huila. Estos servicios deberán atender los requerimientos que formule la entidad durante la ejecución contractual, según las necesidades efectivamente identificadas, la programación de las actividades y la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique la adquisición de cantidades mínimas garantizadas.

Lo anterior resulta fundamental para el cumplimiento de las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Campoalegre, Territorio de Felicidad y Paz 2024–2027”,

Por lo anterior, se requiere contratar el suministro de alimentación y hospedaje bajo el suministro de precios unitarios y monto agotable, de manera que el Municipio pueda disponer

oportunamente de dichos servicios para el desarrollo de las estrategias y actividades institucionales relacionadas con el fortalecimiento de los programas de seguridad y convivencia ciudadana. El reconocimiento económico se limitará a los servicios efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, dentro del presupuesto oficial disponible.

En consecuencia, se hace necesario garantizar el **ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.**

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Expuesta la necesidad, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio ha determinado que conforme a las especificaciones requeridas, la forma de solventar la necesidad requerida por la Policía Nacional es a través de la celebración de un contrato de: "**ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.**", mediante un Proceso de Selección de contratación de mínima cuantía en los términos y condiciones legales, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio y conforme a lo expresado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en lo pertinente, concordado con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

En atención a lo anterior, se hace necesario contratar el suministro del objeto en mención, con el fin de garantizar la continuidad del servicio.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

OBJETO: ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.

El objeto contractual esta codificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC hasta el cuarto nivel como se indica a continuación.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90101600	(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquete y catering

90111500	(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) Instalación hoteleras y alojamientos y centro de encuentros	(15) Hoteles, Moteles y Pensiones
90111800	(90) Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(11) Instalación hoteleras y alojamientos y centro de encuentros	(18) Cuartos de hotel

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS PARA EL SUMINISTRO DE DESAYUNO Y ALMUERZOS

Ítem	Descripción del servicio	Características técnicas mínimas exigidas
1	Desayuno	Incluye caldo o sopa ligera, o preparación equivalente; cereal (pan, arroz o arepa) de 60 g; proteína (huevo, queso o carne) de 50 a 60 g; bebida y fruta de 60 g. Leche de 200 cc y caldo de 250 cc cuando correspondan al menú. Alimentos frescos, preparados y servidos bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
2	Almuerzo	Incluye arroz, pasta u otro farináceo; proteína animal o vegetal; verduras o ensalada; fruta y agua. Gramajes de referencia: arroz, 45 g netos y aproximadamente 105 g servidos; pasta, 35 g netos y aproximadamente 90 g servidos; proteína animal, 100 a 150 g servidos; verduras, 60 g; fruta, 60 g. Los tubérculos deberán ajustarse a la minuta técnica.
3	Cena	Incluye cereal o farináceo, tubérculo o acompañante, proteína animal o vegetal y fruta o fruta en jugo. Gramajes de referencia: arroz, 45 g netos y aproximadamente 105 g servidos; pasta, 35 g netos y aproximadamente 90 g servidos; tubérculo, 60 g; proteína, 100 g servidos; fruta, 60 g. Se priorizarán preparaciones variadas y de fácil digestión.

Nota: Los gramajes establecidos en las características técnicas corresponden a cantidades mínimas exigidas, por lo que el contratista deberá garantizar, como mínimo, las porciones y cantidades señaladas en la minuta alimentaria para cada servicio de desayuno, almuerzo y cena. En ningún caso podrán suministrarse alimentos en cantidades inferiores a las establecidas. Por lo que, se deberán respetar los pesos netos, pesos servidos, frecuencias y medidas caseras

definidos en dicha minuta, garantizando la calidad, variedad e inocuidad de los alimentos durante toda la ejecución contractual, el cual es atendido conforme a la siguiente minuta:

DESAYUNO				
GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	PESO NETO	PESO SERVIDO	MEDIDA CASERA
LECHE	Diario	200 CC	200 CC	1 pocillo o baso pequeño aprox 7 onzas
CEREAL (PAN, ARROZ,AREPA)	Diario	60 GR	60 GR	½ Pocillo chocolatero
TUBERCULO	Opcional	60 GR	60 GR	
PROTEÍNA (HUEVO, QUESO, CARNES)	Diario	50- 60 GR	50 a 60 GR	
SOPAS Y/O CALDOS	Opcional	250 CC	250 CC	1 taza
ALMUERZO				
GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	PESO NETO	PESO SERVIDO	MEDIDA CASERA
SOPA	Diario	250 CC	250 CC	1 Taza
PROTEÍNA CARNES O VÍSCERAS	Diario	110 -160 GR	100-150 GR	
POLLO PECHUGA		110 -160 GR	100-150 GR	
PERNIL		110 -160 GR	100-150 GR	
PESCADO		110 -160 GR	100-150 GR	
CEREAL			105 GR	
ARROZ		45 GR	105 GR	1 Pocillo chocolatero
PASTA		35 GR	90 GR	1 Pocillo chocolatero
TUBÉRCULO O ACOMPAÑANTE	Diario	50 GR	50 GR	
VERDURAS	Diario	60 GR	60 GR	
FRUTA	Diario	60 GR	60 GR	
CENA				
GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	PESO NETO	PESO SERVIDO	MEDIDA CASERA
CEREAL (ARROZ O PASTA)	Diario	45 GR	105 GR	1 Pocillo chocolatero
TUBERCULO	Diario	60 GR	60 GR	
PROTEÍNA				
PROTEÍNA CARNES O VÍSCERAS	Diario	110 GR	100 GR	
POLLO PECHUGA		110 GR	100 GR	
PERNIL		120 GR	100 GR	
PESCADO		120 GR	100 GR	
FRUTA EN EL JUGO		60 GR	60 GR	

CONDICIONES LOGÍSTICAS: La preparación y el suministro de productos de restaurante se harán de acuerdo a los diferentes requerimientos. El sistema de abastecimiento de los alimentos será establecido por el operador designado para la realización de las actividades, garantizando el suministro oportuno de los menús de acuerdo a las condiciones estipuladas y de las instrucciones impartidas la secretaria de General y de Gobierno y el operador designado y siempre procurando generar el mayor beneficio.

LAS CARACTERISTICAS DE LOS INSUMOS: Todos estos productos a suministrar deben tener registro, permiso o notificación sanitario vigente que los hace aptos para el consumo humano. Las frutas deben ser seleccionadas, para lo cual debe tenerse en cuenta que estén frescas, lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores. De requerirse, el contratista atenderá cambios por alimentos de similares características nutricionales y equivalentes a la porción indicada sin costo adicional para la Entidad, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: - Los alimentos presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia y textura) y/o aspecto deteriorado. - Presenten características de contaminación. - Presenten fecha de vencimiento caducada. - Incumplan las normas de rotulado y etiquetado. Los alimentos que presenten algunas de las características anteriores serán devueltas y el contratista deberá garantizar su cambio de forma inmediata.

Los alimentos a suministrar deben cumplir con la calidad exigida por el Municipio según los parámetros contenidos en las normas sanitarias vigentes, desde sus servicios, almacenamiento,

conservación, transporte, etc., hasta la entrega final del producto. Proporcionando el servicio de alimentación (desayunos, refrigerio y almuerzo), acorde con las instrucciones y menús aprobados por el supervisor del contrato, garantizando la calidad, frescura y buen estado de los alimentos y las bebidas suministradas.

LA PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS: El proponente se compromete, en caso de ser seleccionado a tomar las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación técnica de los alimentos y demás productos, lo cual no causará costos adicionales para el Departamento. Los elementos de limpieza y desinfección serán proporcionados por el contratista, en calidad y cantidad suficiente que garanticen óptimas condiciones de higiene en los procesos de almacenamiento, preparación y suministro de alimentos, así como de las áreas de trabajo y de los utensilios y equipos. Los artículos de aseo deben cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. El transporte y el almacenamiento de los alimentos deberán responder a las normas que regulan este tipo de servicios.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente se compromete que, en caso de ser seleccionado con la adjudicación del contrato, suministrará al personal a su cargo los siguientes elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Cofia o gorro permanente
- Tapa bocas
- Zapato antideslizante e impermeable
- Uniforme completo o bata
- Delantal en plástico

NORMAS DE ASEO E HIGIENE DEL PERSONAL EN LA MANIPULACION DE ALIMENTOS: El proponente se compromete, en caso de ser seleccionado con la adjudicación del contrato, que el personal a su cargo debe: Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 por Ministerio de salud y Protección Social, Titulo II Capítulo III (personal manipulador de alimentos, su estado de salud, educación y capacitación, prácticas higiénicas y medidas de protección) y el capítulo IV (Requisitos higiénicos de fabricación; condiciones generales, materias primas e insumos, envases, operaciones de fabricación, prevención de contaminación cruzada), Capítulo V (aseguramiento y control de calidad), Capítulo VI (Saneamiento, en los que debe implementar y documentar los programas de limpieza y desinfección, tratamiento de residuos sólidos como líquidos y control de plagas) Capítulo VII sobre almacenamiento, distribución y transporte y expendio de los alimentos y debe tenerse en cuenta lo relacionado en el capítulo VII sobre restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos.

PRESENTACION DE LOS PLATOS: El proponente se compromete a efectuar la presentación de los platos previstos en los menús. Así mismo, deberá respetar las condiciones de calidad, cantidad y sanitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando ingredientes frescos y aptos para el consumo humano, así como el menaje apropiado e

implementos que garanticen la higiene durante el proceso de preparación y entrega de los alimentos. El menú ofrecido debe ser agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad en lo relacionado con la textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación. El contratista debe servir los alimentos de conformidad con el menú aprobado para cada ocasión. El menú ofrecido debe ser agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad en lo relacionado con la textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación.

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS – SERVICIO DE ALOJAMIENTO

El establecimiento de alojamiento deberá garantizar habitaciones en condiciones adecuadas de higiene, seguridad, comodidad y funcionamiento, de acuerdo con la capacidad de ocupación requerida. Las habitaciones deberán contar con camas, lencería y elementos básicos para el descanso, así como con el sistema de climatización o ventilación especificado para cada tipo de habitación.

Ítem	Tipo de habitación	Características técnicas mínimas exigidas
1	Habitación sencilla con aire acondicionado	Habitación para una (1) persona, dotada de una (1) cama individual, sistema de aire acondicionado en adecuado estado de funcionamiento, colchón, ropa de cama, almohada, iluminación, ventilación, mobiliario básico y acceso a baño en condiciones de higiene y funcionamiento.
2	Habitación doble (2 camas) con aire acondicionado	Habitación para dos (2) personas, dotada de dos (2) camas individuales, sistema de aire acondicionado en adecuado estado de funcionamiento, colchones, ropa de cama, almohadas, iluminación, ventilación, mobiliario básico y acceso a baño en condiciones de higiene y funcionamiento.
3	Habitación triple (3 camas) con aire acondicionado	Habitación para tres (3) personas, dotada de tres (3) camas individuales, sistema de aire acondicionado en adecuado estado de funcionamiento, colchones, ropa de cama, almohadas, iluminación, ventilación, mobiliario básico y acceso a baño en condiciones de higiene y funcionamiento.
4	Habitación sencilla con ventilador	Habitación para una (1) persona, dotada de una (1) cama individual, ventilador en adecuado estado de funcionamiento, colchón, ropa de cama, almohada, iluminación, ventilación natural o complementaria, mobiliario básico y acceso a baño en condiciones de higiene y funcionamiento.

5	Habitación doble (2 camas) con ventilador	Habitación para dos (2) personas, dotada de dos (2) camas individuales, ventilador en adecuado estado de funcionamiento, colchones, ropa de cama, almohadas, iluminación, ventilación natural o complementaria, mobiliario básico y acceso a baño en condiciones de higiene y funcionamiento.
6	Habitación quíntuple (5 camas) con aire acondicionado	Habitación para cinco (5) personas, dotada de cinco (5) camas individuales, sistema de aire acondicionado en adecuado estado de funcionamiento, colchones, ropa de cama, almohadas, iluminación, ventilación, mobiliario básico y acceso a baño en condiciones de higiene y funcionamiento.
7	Habitación triple (3 camas) con ventilador	Habitación para tres (3) personas, dotada de tres (3) camas individuales, ventilador en adecuado estado de funcionamiento, colchones, ropa de cama, almohadas, iluminación, ventilación natural o complementaria, mobiliario básico y acceso a baño en condiciones de higiene y funcionamiento.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista, entre otras, las siguientes:

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes
3. Parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio.
6. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el artículo 4 ° y 5

° de la Ley 80 de 1993.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del suministro frente al Municipio.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal
12. cumplimiento del objeto del contrato

ESPECIFICAS

1. Suministrar los servicios de alimentación de desayunos, almuerzos, cenas y demás raciones que hayan sido previstas en las especificaciones técnicas para las personas cuya participación sea requerida en las actividades institucionales adelantadas en el marco del fortalecimiento de los programas de seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con las solicitudes autorizadas por la entidad.
2. Prestar el servicio de hospedaje en las modalidades de habitación contempladas en las especificaciones técnicas y en la oferta aceptada, de acuerdo con las necesidades de alojamiento que sean solicitadas y autorizadas por el Municipio.
3. Garantizar la disponibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios durante el plazo contractual, conforme a los requerimientos que formule el Municipio a través del supervisor o del funcionario autorizado.
4. Entregar los alimentos y prestar el hospedaje en el lugar, fecha, horario y cantidades indicados en cada requerimiento autorizado por la entidad.
5. Garantizar que los alimentos sean frescos, aptos para el consumo humano, preparados y transportados en condiciones adecuadas de higiene, conservación y manipulación, y que se cumplan las normas sanitarias aplicables.
6. Cuando los alimentos presenten olor, color, sabor, apariencia o textura inadecuados, deterioro o indicios de contaminación, retirarlos y reemplazarlos de manera inmediata por otros de calidad y características equivalentes, sin costo adicional para el Municipio.
7. Disponer de la logística, equipos, utensilios, menaje e implementos necesarios para preparar, transportar, distribuir y entregar los alimentos en condiciones de calidad e higiene.
8. Disponer del personal requerido para ejecutar los servicios y garantizar que este cuente con la capacitación, indumentaria y elementos de protección necesarios para el desarrollo seguro e higiénico de sus labores, de acuerdo con la normativa aplicable.
9. Garantizar que las habitaciones ofrecidas se encuentren en condiciones adecuadas de limpieza, seguridad, mantenimiento y disponibilidad, de conformidad con las características técnicas y la oferta aceptada.
10. Presentar facturas, remisiones, planillas, constancias de entrega, relaciones de servicios o los demás soportes que permitan identificar la fecha, el tipo de servicio, las cantidades suministradas y su correspondencia con cada requerimiento autorizado, junto con los soportes de entrega y recibo a satisfacción correspondientes.

11. Permitir la verificación de la calidad, cantidad y oportunidad de los servicios por parte del supervisor y efectuar, sin costo adicional, las correcciones o reposiciones que procedan cuando se evidencien incumplimientos atribuibles al contratista.
12. Garantizar la logística necesaria para transportar, distribuir y entregar oportunamente los alimentos y prestar los servicios de hospedaje en los lugares y horarios definidos por la entidad para las actividades institucionales autorizadas, dejando constancia documental de su ejecución.
13. Abstenerse de suministrar servicios que no hayan sido solicitados o autorizados por el Municipio, y tener presente que el pago se reconocerá únicamente por los servicios efectivamente prestados, soportados y recibidos a satisfacción, hasta el límite del valor contractual.
14. Cumplir las demás especificaciones técnicas y condiciones de prestación previstas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada, siempre que correspondan al objeto contractual.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
5. Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación).
6. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
7. Garantizar la publicidad de los documentos generados dentro de la ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el suministro objeto de la presente contratación puede ser realizado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de Campoalegre, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

El objeto que se requiere contratar corresponde al **ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA** de conformidad con el Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado articulo 94 ley 1474 de 2011, que establece:

"***Artículo 2º. De las modalidades de selección.*** La escogencia del contratista se efectuará con

arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

5**. Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía*****.** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Lo anterior concordado con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio

cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 85)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor total estimado del presente proceso contractual asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que se deriven de la ejecución contractual. Este valor se establece como un monto máximo agotable, por lo cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará al contratista los bienes y servicios efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y hasta el agotamiento de los recursos disponibles.

En consecuencia, las cantidades señaladas en el presupuesto corresponden a estimaciones de referencia y no constituyen cantidades mínimas garantizadas de adquisición. La ejecución presupuestal se realizará conforme a los requerimientos efectuados por la Entidad, aplicando los valores unitarios establecidos para cada bien o servicio, sin que en ningún caso pueda superarse el valor máximo contractual de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE** ni comprometerse recursos adicionales a los amparados por el respectivo CDP.

COSTOS Y CARACTERISTICAS DE LAS COTIZACIONES		COTIZACIÓN 1 PAL´HAMBRE	COTIZACION 2 HOTEL CAMPOALGRE	PROMEDIO
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**
1	DESAYUNO: CALDOS O SOPAS LIGERAS, ACOMPAÑAMIENTO (AREPA/PAN), FRUTA, BEBIDA, HUEVO Y CAFÉ.	$ 28.000	$ 28.500	$ 28.000

2	CADA ALMUERZO DEBE CONTENER: 1 PORCIÓN DE FARINÁCEOS (ARROZ, PASTA, PAPA, VIANDAS), 1 PORCIÓN DE PROTEÍNA (CARNE, POLLO, PESCADO, LEGUMINOSAS, 1 PORCIÓN DE VEGETALES (ENSALADA O VEGETALES AL VAPOR), 1 PORCIÓN DE FRUTA Y AGUA,	$ 34.000	$ 35.000	$ 34.500
3	LA CENA PODRIA SER MÁS LIGERA QUE EL ALMUERZO, PRIORIZANDO PROTEÍNAS DE FÁCIL DIGESTIÓN (POLLO, PESCADO, LEGUMINOSAS), VEGETALES Y PORCIONES MODERADAS DE FARINÁCEOS; INCLUIR FRUTA Y AGUA.	$ 28.000	$ 28.500	$ 28.000
ALOJAMIENTO COTIZACIÓN HOTEL CAMPOALEGRE				
4	HABITACION SENCILLA CON AIRE		$ 193.000	$ 192.000
5	HABITACION DOBLE (2CAMAS) CON AIRE		$ 235.000	$ 233.000
6	HABITACION TRIPLE (3 CAMAS) CON AIRE		$ 355.000	$ 353.000
7	HABITACIONES SENCILLA CON VENTILADOR		$ 145.000	$ 142.000
8	HABITACION DOBLE (2CAMAS) CON VENTILADOR - 1		$ 195.000	$ 193.000
9	HABITACION QUINTUPLE (5 CAMAS) CON AIRE		$ 520.000	$ 510.000
10	HABITACION TRIPLE (3CAMAS) CON VENTILADOR		$ 275.000	$ 272.000

Se indica que el presente proceso se encuentra limitado al monto agotable de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,** aun cuando las cantidades de referencia del presupuesto asciendan el valor mencionado.

Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso se utilizó como método de análisis de precios mediante dos (2) cotizaciones del mercado atendiendo los costos establecidos en suministro de alimentación, una por el restaurante **Pal´Hambre y por el Hotel Campoalgre y en el servicio de alojamiento por el Hotel Campoalegre.**

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	VALOR

1	DESAYUNO: CALDOS O SOPAS LIGERAS, ACOMPAÑAMIENTO (AREPA/PAN), FRUTA, BEBIDA, HUEVO Y CAFÉ.	$ 28.000
2	CADA ALMUERZO DEBE CONTENER: 1 PORCIÓN DE FARINÁCEOS (ARROZ, PASTA, PAPA, VIANDAS), 1 PORCIÓN DE PROTEÍNA (CARNE, POLLO, PESCADO, LEGUMINOSAS, 1 PORCIÓN DE VEGETALES (ENSALADA O VEGETALES AL VAPOR), 1 PORCIÓN DE FRUTA Y AGUA,	$ 34.500
3	LA CENA PODRIA SER MÁS LIGERA QUE EL ALMUERZO, PRIORIZANDO PROTEÍNAS DE FÁCIL DIGESTIÓN (POLLO, PESCADO, LEGUMINOSAS), VEGETALES Y PORCIONES MODERADAS DE FARINÁCEOS; INCLUIR FRUTA Y AGUA.	$ 28.000
4	HABITACION SENCILLA CON AIRE	$ 192.000
5	HABITACION DOBLE (2CAMAS) CON AIRE	$ 233.000
6	HABITACION TRIPLE (3 CAMAS) CON AIRE	$ 353.000
7	HABITACIONES SENCILLA CON VENTILADOR	$ 142.000
8	HABITACION DOBLE (2CAMAS) CON VENTILADOR - 1	$ 193.000
9	HABITACION QUINTUPLE (5 CAMAS) CON AIRE	$ 510.000
10	HABITACION TRIPLE (3CAMAS) CON VENTILADOR	$ 272.000
TOTAL		$ 1.985.500

En ese orden de ideas considerando lo requerido para realizar el suministro de alojamiento y raciones alimentarias encaminadas para el debido "***desarrollo de las estrategias en el marco del fortalecimiento de los programas de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Campoalegre, Huila"*.** se estimó el valor del contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE,** en la modalidad de monto agotable de acuerdo con el valor unitario ofertado y la cantidad de servicios e insumos efectivamente prestados. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Sin embargo es de aclarar que para efectos de la elección de la oferta mas favorable para la entidad, se tomará el menor valor de la sumatoria de los ítems establecidos en el presupuesto oficial el cual asciende de acuerdo al presupuesto oficial a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.985.500.oo)

En caso de que se verifique por parte del comité evaluador que en la oferta presentada se hayan accedido algunos de los precios unitarios establecidos en el estudio de mercado, la oferta será RECHAZADA.

NOTA 1: Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

NOTA 2: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de determinar el menor valor se tendrán en cuenta los valores unitarios de la propuesta económica, los cuáles serán los precios para la ejecución del Contrato.

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo unitario por item solicitado en su propuesta económica, indicando el precio de su propuesta, conforme al Anexo - Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

Requisitos habilitantes:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El Municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridos, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b)

Factor técnico.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, suscrita por el oferente o representante legal.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notarial.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

6.1.2. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, junto con el Registro mercantil dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta.

6.1.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la

presentación de la oferta, cuya actividad económica. En el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

6.1.4 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; 5. Acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio ó unión temporal. 6. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 7. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.6 Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado

6.1.7 Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El oferente deberá allegar este documento expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.8 Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El oferente deberá allegar este documento expedido en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República

6.1.9 Antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, El oferente deberá allegar este documento expedido en antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional

6.1.10 Inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC. el proponente (Persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural) no se debe encontrar reportado de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

6.1.11 Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

6.1.12 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

6.1.13 Paz y Salvo Municipal expedido por la Alcaldía Municipal.

6.1.14 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

6.1.15 Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar no estar reportado en el registro de deudores morosos.

6.1.16 Certificado de Cámara de comercio. El proponente debe anexar el certificado de cámara de comercio actualizado.

6.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía original de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE Campoalegre con NIT 891.118.119-9
b. AFIANZADO: El Oferente
c. VIGENCIA: Cuatro (4) meses, a partir de la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

d. CUANTÍA: Diez (10%) del valor total del presupuesto oficial.
e. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)", La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, cuando sean requeridas, una vez se haya perfeccionado el contrato por parte del beneficiario del mismo. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:
f.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2. Condiciones Técnicas

EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE LIMITARSE EL PROCESO A MIPYMES: *Se requiere que el Proponente acredite experiencia en la prestación de servicios de Hospedaje y Alimentación, en máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial*.

EXPERIENCIA ESPECIFICA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO LIMITARSE A MIPYMES: *Se requiere que el Proponente acredite experiencia en la prestación de servicios de Hospedaje y Alimentación, en máximo un (1) contratos celebrados y ejecutados cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.*

Nota 1: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos celebrados, ejecutados y liquidados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, deberá aportar certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene). - Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente)

Nota 3: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente.

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el MUNICIPIO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos de acuerdo a la condición prevista al momento del cierre.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 11: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 12: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El municipio se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 13: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que este demostrada.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

6.1.1. Documentos soporte técnicos requeridos que se deben presentar con la propuesta:

Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

6.1.1.1. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.1. Disponibilidad de establecimientos para la prestación de los servicios de alojamiento y suministro de alimentos

El oferente deberá acreditar que dispone de un establecimiento de comercio destinado a la

prestación del servicio de alojamiento, ubicado en el municipio de Campoalegre, Huila, que cuente con la infraestructura, capacidad y condiciones necesarias para cumplir los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

El establecimiento podrá ser propio o de un tercero. Su disponibilidad podrá acreditarse mediante contrato de arrendamiento, convenio de colaboración, alianza comercial, acuerdo de prestación de servicios, carta de compromiso o cualquier otro instrumento jurídicamente válido que garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el oferente deberá aportar con su oferta:

a. Documento en el que identifique el establecimiento ofrecido, indicando su nombre comercial, dirección, titular u operador y capacidad de alojamiento disponible para atender los requerimientos del proceso.

b. Si el establecimiento es propio, certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, que permita verificar su titularidad.

c. Si el establecimiento pertenece a un tercero, documento suscrito por el oferente y por el titular, representante legal o persona facultada para comprometer su disponibilidad. Este documento deberá identificar el proceso de contratación y contener el compromiso expreso de disponer del establecimiento y de la capacidad requerida durante el plazo de ejecución, en caso de que la oferta sea aceptada. Se deberá adjuntar el soporte que permita verificar la calidad o facultad de quien suscribe el compromiso por parte del establecimiento.

d. Copia del Registro Nacional de Turismo activo correspondiente al establecimiento de alojamiento ofrecido.

e. Identificación del establecimiento en el que se prepararán los alimentos, indicando su nombre comercial, dirección y titular u operador, y copia del concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. Si este establecimiento pertenece a un tercero, deberá acreditarse su disponibilidad conforme a lo previsto en el literal c).

El suministro de alimentos podrá realizarse directamente por el oferente o mediante un aliado o proveedor, en el establecimiento de alojamiento o en uno diferente, siempre que se cumplan las condiciones de ubicación, oportunidad, capacidad y demás especificaciones técnicas exigidas en el proceso.

El establecimiento donde se preparen los alimentos deberá cumplir las condiciones sanitarias previstas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Durante la ejecución del contrato deberán garantizarse las condiciones sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, almacenamiento, transporte, distribución y suministro de los alimentos. Los productos alimenticios que legalmente lo requieran deberán contar con notificación, permiso o registro sanitario expedido por el Invima, según corresponda.

La disponibilidad de establecimientos de terceros no implicará, por sí misma, la conformación de un consorcio o unión temporal. El oferente seleccionado conservará la responsabilidad integral frente a la entidad por la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación y por el

cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La entidad podrá verificar la información aportada, la disponibilidad ofrecida y las condiciones de los establecimientos para comprobar el cumplimiento de los requisitos del proceso.

En caso de no contar con este establecimiento el oferente deberá .

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece: «Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación». (...)

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El municipio sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán

asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA).

Nota 1: Los valores de los ítems y el valor total ofertado en la - OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios de los ítems y el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, los precios se ajustarán de acuerdo a los incrementos que establezca el Gobierno Nacional sobre la materia, pero en proporción a los establecidos en el contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 4: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 5: En caso que se presenten proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor IVA incluido. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
FACTOR ECONÓMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

Según el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 del 2015, le asigna a la Entidad Colombia Compra

Eficiente, diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados para la identificación y cobertura del Riesgo.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿ AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCUION	RIESGOS ECONOMICOS	FLUCTUACIÓN EN LOS PRECIOS - I.P.C.	Desequilibrio Econmico del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Transferir el Riesgo mediante las Polizas	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	SI	Contratista	Una vez suceda el Even	Fecha de Acta Final	Asignar Responsables	Fecha de Liquidación
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCUION	RIESGOS OPERACIONALES	BIENES DEFECTUOSOS DE FABRICACION	Perturba la ejecucion de contrato de manera grave	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Transferir el Riesgo mediante las Polizas	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	si	Contratista	Una vez suceda el Evento	Fecha de Acta Final	Asignar Responsables	Fecha de Liquidación
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCUION	RIESGOS OPERACIONALES	MALA CALIDAD DE LOS BIENES	Perturba la ejecucion de contrato de manera	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Transferir el Riesgo mediante las Polizas	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	si	Contratista	Una vez suceda el Evento	Fecha de Acta Final	Asignar Responsables	Fecha de Liquidación

El Proveedor de este SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio de Campoalegre

adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al Régimen Común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio de Campoalegre y el proveedor del bien deberá asumir el costo del impuesto.

El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar la certificación señalada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por cuanto es un requisito previo para los pagos.

El riesgo en la prestación del servicio será asumido por parte del Proveedor hasta que se realice la ejecución total a satisfacción en las condiciones contratadas.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar

la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Campoalegre, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del convenio y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Exigir el conveniente que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad.
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución.
f) Verificar que las solicitudes del convenio estén debidamente sustentadas.
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de sus fines.
h) Exigirle al conveniente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002.
i) Liquidar el convenio dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

10. GARANTÍAS

Conforme con el SECCIÓN 3, Garantías, SUBSECCIÓN 1, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, La Alcaldía de Campoalegre requiere que el contratista garantice el cumplimiento de las

obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrase, mediante una Garantía y sus respectivos amparos a los posibles riesgos que encuentran expuestas las entidades estatales en la etapa precontractual, contractual y Extracontractual: El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Campoalegre una de las Garantía relacionadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015: Contrato de Seguro contenido en una Póliza, o Patrimonio Autónomo, o Garantía Bancaria

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y/o hasta su liquidación	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado o Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato y/o hasta su liquidación	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		X
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	**X**	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 6 meses más. (mirar el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 para los contratos de interventoría)	X	
Otros Amparos:		Afiliación y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL.)			X

Cuando la garantía es presentada por un proponente plural debe ser otorgada por todos sus integrantes (Articulo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015.)

11. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La guía para la elaboración de estudios del sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación".

El objeto del proceso de contratación es: "**ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA.**" por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE** y el plazo será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL LO QUE PRIMERO OCURRA, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.**

Análisis de la oferta: Tomando como base la información reportada en el SECOP, el Departamento ha adelantado varios procesos contractuales relacionados con contratar el suministro de comidas preparadas y servicios de alojamiento, los cuales se relacionan a continuación

Histórico: Del Departamento del Huila y el Municipio de Campoalegre ha ejecutado contrataciones similares en vigencias anteriores así;

Modalidad de selección del contratista	Contratación Mínima Cuantía
No. Del proceso de selección	No. SGCMCPS074-16
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES DE LA PRIMERA CUMBRE DE CONSEJALES JOVENES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE RIVERA (HUILA)
Presupuesto Oficial del Proceso	**$ 10.500.000 MCTE**

Modalidad de selección del contratista	Contratación Mínima Cuantía
No. Del proceso de selección	MCMCCS014-2026
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTACION, BIENES Y SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE OPERACIONES POLICIALES TEMPORALES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CAMAPOALGRE

Presupuesto Oficial del Proceso	**$ 40.000.000,00 MCTE**

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico	Vías e Infraestructura
Cultura	Vivienda	Agropecuario y Minero	Equipamiento Municipal
Ambiental	Prevención y Atención de Desastres	Atención grupos Vulnerables	Electrificación
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Transporte
Gaseoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento	
Gobierno Territorial **(X)**	Ambiente y Desarrollo sostenible	Deporte y Recreación	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024 – 2027
SECTOR: 45- Gobierno Territorial
PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana
PRODUCTO: 2501029- Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
CCPET 91135- Servicio de la administración publica relacionados con hoteles, restaurantes preparación, distribución y comercio de comidas (catering).

Campoalegre – Huila, 15 de septiembre de 2026

LIBARDO CARVAJAL OLAYA
Secretario General y de Gobierno

PROYECTADO POR:	REVISADO EN SU TEXTO LEGAL POR:	APROBADO POR:
NOMBRE: **LIBARDO CARVAJAL OLAYA**	NOMBRE: **Diego Fernando Cortes Lasso**	NOMBRE: **LIBARDO CARVAJAL OLAYA**
CARGO: Secretario General y de Gobierno	CARGO: **Asesor Jurídico Externo – Defensa y Justicia Legal Group SAS**	CARGO: Secretario General y de Gobierno